



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1º DE FAMILIA DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ, D.C..
Calle 12C No. 7-36, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 16
j401fctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: 11001311002620150065300 (sucesión del causante ÁNGEL MARÍA VILLARRAGA VENEGAS)

Previo a avocar el conocimiento del asunto de la referencia, devuélvase el expediente al JUZGADO 26 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, con el fin de que la Secretaría de dicho estrado judicial acredite que cumplió lo señalado en el auto de 29 de enero de 2021, esto es, que sí se corrió traslado de la corrección de la partición que presentó la auxiliar de la justicia MARÍA DEL PILAR LÓPEZ CÁRDENAS a los interesados en la mortuoria, porque dentro del plenario no obra evidencia alguna de que se haya efectuado tal gestión, como podría serlo la evidencia de la inserción del aludido documento en el micrositio habilitado a tal despacho judicial, el correo electrónico remitido a los sujetos involucrados en la sucesión al que se haya adjuntado esa pieza procesal o el soporte del enlace proporcionado a éstos para que tengan acceso efectivo al dossier digital, en caso de que se cuente con éste último.

Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente acompañado de los soportes correspondientes, para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta providencia se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Finalmente, notifíquese la presente decisión por conducto de la Secretaría del Juzgado de origen.

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 01 TRANSITORIO DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a3085464ff8a0ebf010acbedd963cce02405b5d495cf5c02f8bf8fc32046ec

Documento generado en 25/05/2021 06:04:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MAY 27 '21 AM 11:55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 26 FAMILIA

JUZGADO 1º DE FAMILIA DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ, D.C..
Calle 12C No. 7-36, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 16
j401fctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 039 de 27 de mayo de 2021

Señores

Juzgado 26 de Familia del Circuito Judicial de Bogotá

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso 11001311002620150065300 (sucesión del
causante ÁNGEL MARÍA VILLARRAGA
VENEGAS)

Cordial saludo.

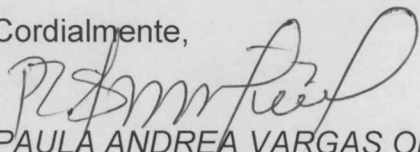
Por medio del presente me permito comunicarles que mediante auto de 25 de mayo de la presente anualidad, se ordenó devolver el expediente con el fin de que se surta en debida forma el traslado de la corrección de la partición presentada.

Cumplido todo lo anterior y surtido, en debida forma, el traslado, devuélvase el expediente acompañado de los soportes correspondientes, para continuar con el trámite a que haya lugar.

Finalmente, notifíquese la presente decisión por conducto de la Secretaría del Juzgado de origen.

Adjunto al presente, el expediente de la referencia contentivo de un 5, cuaderno de _____ folios.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula Andrea Vargas Obando', written in a cursive style.

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
SUSTANCIADORA

1871